

AGJ/599/13
19 Feb 13



OFICIO No. AGJ/559/2013

ENRIQUE RUBIO VERA
AVENIDA ALLENDE NÚMERO 681 ORIENTE INTERIOR 1
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA
PRESENTE-

En el expediente administrativo en el que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 18 de abril de 2012 el C. Enrique Rubio Vera, acudió ante la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de los Derechos por Servicios de la Administración Fiscal General, por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	79 Fr. II	752792303	\$1795.00
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	Impuesto adicional	752792303	\$179.00
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	Fomento a la Educación	752792303	\$40400
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	79 Fr. II	752792257	\$3,019.00
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	Impuesto adicional	752792257	\$302.00
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	Fomento a la Educación	752792257	\$679.00
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	79 Fr. II	759792322	\$3,056.00
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	Impuesto adicional	759792322	\$306.00
Enrique Rubio Vera	Inscripción Documentos	18 de abril del 2012	Fomento a la Educación	759792322	\$688.00

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$8,050.00 (OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por la Administración Local de Recaudación, de la ciudad de Torreón, Coahuila.

II.- Sin embargo el C. Enrique Rubio Vera, promovió Juicio de Garantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, por considerar que los artículos 79 fracción II, 149 y 5º transitorio todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2012, violan



los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos.

En virtud de lo anterior, se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El C. Enrique Rubio Vera, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Torreón, Coahuila, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios que presta la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II, 149 y 5º transitorio violan los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1092/2012.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al quejoso C. Enrique Rubio Vera, en contra de actos del Administrador local de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila anteriormente denominado Administrador Local de Asistencia Fiscal, a razón el cobro de los recibos específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, y asimismo por lo que hace a los artículos 149 y Quinto Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoria de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

Por lo que hace a los recibos 752792303, 752792257, 752792322, estos documentos corresponden al Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), ya que por normatividad esta dirección Registral no se queda con duplicados, por tanto:

III.- Resulta procedente ordenar la devolución a favor del quejoso Enrique Rubio Vera, la cantidad de \$8050.00 (OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el Ejercicio del año 2012, y la cantidad de \$161.00 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:



CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

18 de abril de 2012	\$8,050.00	1.02	\$ 161.00
---------------------	------------	------	-----------

IV.- Se desincorpora de la esfera jurídica del quejoso Enrique Rubio Vera, las disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II, 149 y 5º Transitorio todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3ºero Transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase al C. Enrique Rubio Vera, la cantidad de **\$8,211.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta la Administración Fiscal General por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2011, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1092/2012, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 05 DE FEBRERO DE 2013
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO WILDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
 BEC/CPF/VNEM

